

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501432451156463  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 39855B/2026 Subvenciones AYO Datos del documento: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 01/07/2026	Asunto: SUBVENCIÓN AL IES REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS PARA REALIZACIÓN DE LAS XX JORNADAS JOVELLANOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA AÑO 2026
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 1 de julio de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por el IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón, se solicita con fecha 19 de marzo de 2026, colaboración económica para el desarrollo de las XX Jornadas de Jovellanos de Divulgación Científica "Fronteras de la Ciencia" que tendrán lugar en el mes de octubre del año en curso en Gijón/Xixón.

SEGUNDO: El presupuesto municipal vigente para 2026 prevé una subvención nominativa a favor del IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón, destinada a las Jornadas de Divulgación Científica Jovellanos, por importe de 3.500,00 €.

TERCERO: Se considera acreditado el carácter singular de la entidad, por las especiales características de la misma, al tratarse de un centro de enseñanza pública que lleva 19 años desarrollando unas Jornadas (más allá de la actividad obligatoria de la impartición de clases) para divulgar el conocimiento científico no solamente entre los alumnos que acuden a dicho centro académico sino también entre el público en general, a través de conferencias que se realizan tanto en el propio Instituto como en el Centro de Cultura Antiguo Instituto Jovellanos de Gijón, dando muestras de la motivación e implicación de su profesorado.

Asimismo, existen razones de interés público y social para tal singularidad, por cuanto resulta de utilidad e interés general al despertar la motivación no sólo del alumnado sino del público en general por la ciencia, difundiendo así la importancia y presencia de la misma en nuestra sociedad.

CUARTO: La subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Organismos Autónomos 2024-2026 en la siguiente línea:

- Línea de subvención 6.2: Actuaciones complementarias a las desarrolladas por el sistema educativo reglado
- OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: Promoción de la cultura, la educación y el deporte.
- Subvención 3: Colaboración para la organización de las Jornadas de Divulgación Científica.

QUINTO: Por el Concejal Delgado de Deportes y Educación se informa favorablemente la colaboración económica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cifrando la aportación en 3.500 €.

SEXTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 3.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial", del presupuesto municipal vigente para 2026.

SÉPTIMO: Se considera que con la presente notificación dirigida a la dirección del IES Jovellanos se asumen las condiciones y demás requisitos para la percepción de la aportación establecida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La concesión de la presente subvención es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al art. 124.5 de la misma Ley; dicha delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía, de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO: La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como ha sido declarado en Resolución de Alcaldía, de 8 de mayo de 2023, dictada de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio y a la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

dicha Ley, así como en la nueva Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el Régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023), se establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos de presupuestos. La subvención cuya aprobación se propone tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal vigente para 2026.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón en Pleno de 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023), según el cual, el acuerdo de concesión actúa como instrumento de articulación de la subvención cuando, por las especiales circunstancias del objeto de la subvención se prescinde del Convenio.

QUINTO: El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023). En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: El IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las Haciendas: Estatal, Municipal y del Principado de Asturias, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Conceder una subvención, cifrada en 3.500,00 € al IES Real Instituto de Jovellanos de Gijón (Q3368236J), para gasto corriente de la convocatoria de la XX Jornada de Divulgación Científica "Fronteras de la Ciencia". Dicha subvención se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial" del presupuesto municipal vigente para 2026, y se abonará una vez realizadas las comprobaciones previstas sobre la Memoria y justificación económica de la misma presentadas por el Centro, así como documentos originales relacionados con el objeto de la subvención y por la totalidad de los gastos presupuestados.

SEGUNDO: Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DESARROLLADAS POR EL SISTEMA EDUCATIVO REGLADO. Se trata de una actividad complementaria que pretende dar a conocer las últimas investigaciones realizadas en el campo de la ciencia, contadas por los propios investigadores e investigadoras de prestigio, estimular el espíritu investigador en general y del alumnado de Educación Secundaria en particular, así como despertar el interés de la ciudadanía por esta materia y cuyos indicadores de impacto deberán ser aportados por el IES Real Instituto Jovellanos en el momento de la justificación de la subvención, indicando el dato sobre el **número de asistentes/participantes en la actividad**.

1) Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual), **antes del 10 de diciembre de 2026**, y deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Una **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS** (ficha cuadro con listado de facturas, indicando n.º de proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados), con independencia de que se imputen o no a la subvención otorgada por el Ayuntamiento.
- b) Una **RELACIÓN DETALLADA** (cuadro desglose) **DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- d) Si la entidad opta por **imputar** como gasto subvencionable el importe correspondiente al **IVA** de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una **declaración responsable**, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.
- e) Documentación para la acreditación del pago: cada uno de los documentos de gastos debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios:
 - ☐ Sólo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el umbral indicado anteriormente.**
 - ☐ Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:
 - transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia.
 - Cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
 - Mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - ☐ Resguardo del pago con tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - ☐ Extracto o documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340501432451156463**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
39855B/2026 Subvenciones AYTO	SUBVENCIÓN AL IES REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS PARA REALIZACIÓN DE LAS XX JORNADAS JOVELLANOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA AÑO 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 01/07/2026	

- ☐ Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

f) Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- ☐ Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social, así como del porcentaje de los citados gastos que se imputan. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- ☐ Originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores**).
- ☐ Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.
- ☐ Originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

g) En el caso de que se produzca **modificación del presupuesto** de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% de alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el acuerdo sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de las subvenciones concedidas a cobrar por la entidad. Asimismo, **se hará necesario elaborar un informe detallado**, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la justificación final.

2) Publicidad de la subvención concedida: La entidad beneficiaria deberá incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones pueden consultarse en la siguiente página:

[Manual de Identidad Gráfica / Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

3) Plazos y modo de pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la actividad. Para el cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

Debido al carácter de la subvención y a que no se efectúa pago anticipado, no se establecen medidas de garantía.

4) Gastos subvencionables:

a) Serán gastos subvencionables aquellos de que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes, derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

c) Los gastos de **alojamiento y manutención** que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2, establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, 3 de mayo de 2002), que establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
63,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €

d) Para el caso de **desplazamientos**, cuando el mismo se realice en **vehículo particular**, se justificarán mediante recibo de liquidación individual de dietas, documentos que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo des

desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de **0,26€/km** para combustible según lo establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

Serán también subvencionables los desplazamientos que se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, avión o taxi, cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultara imposible utilizar un transporte regular.

- e) Los costes indirectos correspondientes al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, habrá de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonadamente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministro de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

- f) Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrán imputar como máximo un 30% de su importe.

Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- g) Los gastos salariales serán subvencionables conforme a lo recogido en el presente acuerdo, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN ALA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual de Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo N.º: 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo N.º :2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos N.º: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos N.º: 6,7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos N.º: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

- 5) Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones:** La presente subvención será compatible con cualquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma o totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

6) PROTECCIÓN DEL MENOR:

En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm 134, de 05/06/2021):

"1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores edad.

3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos."

Por lo que, en el caso de que el Proyecto a subvenciones **implique el contacto habitual con menores edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá haber presentado:**

- ☐ Una relación en la que figuren los nombres y apellidos de todas las personas adscritas al Proyecto (personal laboral, voluntarios/as, etc.).
- ☐ La certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TERCERO: Autorizar y comprometer la cantidad de **3.500 €** con cargo a la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial", del presupuesto municipal vigente a favor del IES Real



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340501432451156463**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
39855B/2026 Subvenciones AYO	SUBVENCIÓN AL IES REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS PARA REALIZACIÓN DE LAS XX JORNADAS JOVELLANOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA AÑO 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 01/07/2026	

Instituto Jovellanos de Gijón (Q3368236-J), debiendo la mencionada entidad previamente al pago de la misma, ceñirse a lo estipulado en los Antecedentes y Fundamentos de esta propuesta.

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y para que así conste se emite el presente certificado.